

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 099/98

**ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO - APRUEBA COMPRA DE
CARTERA SOLICITADA POR EL BANCO DE
CREDITO
DE BOLIVIA S.A. PARA LA FUSION POR ABSORCION
DEL BANCO DE LA PAZ S.A.**

VISTOS:

La Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para las Operaciones de Apoyo al Fortalecimiento de Entidades Financieras, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 094/97 de 25 de marzo de 1997.

La Nota de CREDICORP 091-98 de fecha 7 de julio de 1998.

El Acta de la Reunión Ordinaria del Directorio del BCB N° 032/98 de 7 de julio de 1998.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero GSF 146/98 de 6 de noviembre de 1998.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-ARMYF N° 202/98 de 9 de noviembre de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 041/98 de 10 de noviembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38, inc. d) de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, faculta al Banco Central de Bolivia a realizar operaciones de compra de cartera a entidades financieras con fines de preservación de un sistema de intermediación estable y competitivo.

Que el Banco de Crédito de Bolivia S.A., a través de su casa matriz CREDICORP, solicitó mediante nota 091-98 de 7 de julio de 1998, como condición indispensable para concretar su fusión con el Banco de La Paz S.A., que la cartera del señor Edward Derksen Giesbrecht sea adquirida por el

BCB.

// 2. R.D. N° 099/98

Que el Directorio del BCB, en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 1998, decidió aceptar la solicitud que antecede con la condición de que CREDICORP se constituya en accionista mayoritario del Banco de La Paz S.A. y proporcione al BCB la información requerida por el Reglamento para las Operaciones de Apoyo al Fortalecimiento de Entidades Financieras, aprobado por Resolución de Directorio N° 094/97 de 25 de marzo de 1997.

Que en cumplimiento de la condición establecida por el Directorio del BCB, los Bancos de La Paz, S.A. y de Crédito de Bolivia S.A. han remitido la siguiente documentación: a) compromiso de fusión, b) estados financieros especiales de las entidades a la fecha de fusión, c) estados financieros de la entidad fusionada, d) calendario del proceso de fusión, y e) comunicación de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras acreditando que el proceso de fusión está en trámite.

Que mediante la fusión por absorción, el Banco de Crédito de Bolivia S.A. asumirá todas las obligaciones del Banco de La Paz S.A. y, en consecuencia, la entidad fusionada tendrá que readecuar el Plan de Fortalecimiento Institucional presentado por el Banco de La Paz S.A. al FONDESIF, con opinión de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, a satisfacción de dicho Fondo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 54, inc. a) de la Ley 1670 y el Artículo 8, numeral II, inc. ii) del Reglamento para las Operaciones de Apoyo al Fortalecimiento de Entidades Financieras de 25 de marzo de 1997, el BCB puede otorgar en administración a una EFA la cartera comprada a entidades financieras.

Que el Informe de la Gerencia del Sistema Financiero GSF 146/98, recomienda la suscripción del contrato de compra de cartera a objeto de que se concrete la fusión de los Bancos de La Paz S.A. y de Crédito de Bolivia S.A.

Que el Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-ARMYF N° 202/98, señala que es factible realizar la mencionada operación de compra de cartera sin incurrir en riesgos de sobregiros en las metas del Programa

Monetario.

// 3. R.D. N° 099/98

Que según el Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 041/98, de conformidad con el Artículo 38 inciso d) de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, el Directorio tiene facultades para autorizar la compra de cartera con fines de preservación de un sistema de intermediación estable y competitivo.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia a suscribir un contrato de compra de cartera del Banco de La Paz S.A., que corresponde al señor Edward Derksen Giesbrecht, a su valor en libros, hasta un monto de 798.738.- (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

Artículo 2.- Documentar la compra de la cartera mediante contrato expreso con todas las formalidades de ley.

Artículo 3.- Facultar al Presidente del BCB la entrega de dicha cartera en administración a una EFA, mediante un contrato que otorgue al BCB todas las seguridades de ley.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de noviembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.